

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-019/2023.

ACTOR: MARCO ANTONIO MORENO ROQUE.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE
Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
INDAPARAPEO, MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO: Morelia, Michoacán a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14, fracciones I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Marco Antonio Moreno Roque en cuanto a Regidor del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, en contra del Presidente y la Secretaria del Ayuntamiento de Indaparapeo, Michoacán, por las supuestas violaciones al derecho a votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo, relacionadas con el Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento; constancias que fueron recibidas en la cuenta de correo electrónico oficial.partes@teemcorreo.org.mx, correspondiente a la Oficialía de Partes de este Tribunal a las veintidós horas con cincuenta y siete minutos del dieciséis de mayo, razón por la cual, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 16 de los Lineamientos para el uso de tecnologías de la información y comunicación en las sesiones, reuniones, recepción de medios de impugnación, promociones y notificaciones electrónicas, su recepción se realiza a las nueve horas del diecisiete de mayo. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11, fracción XIII y 14, fracción X del *Reglamento Interno*, se **ACUERDA. I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, a través del cual, Marco Antonio Moreno Roque en cuanto a Regidor del *Ayuntamiento*, promueve *Juicio Ciudadano* en contra del Presidente y la Secretaria del citado *Ayuntamiento*, por las supuestas violaciones al derecho a votar y ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo, relacionadas con el *Comité de Obra. II. Registro.* Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-019/2023. III. Turno.** Tomando en consideración que la Magistrada **Yolanda Camacho Ochoa**, integrante del Pleno de este Tribunal, se encontraba en su periodo vacacional reincorporándose a sus funciones a partir del diecisiete de mayo, con la finalidad de equilibrar la carga de trabajo entre las Magistraturas del Pleno; con fundamento en el artículo 51 del Reglamento Interno, así como conforme a lo dispuesto en el **"ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS REGLAS DE TURNO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL"**, tórnese el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa en compensación**, para los efectos previstos en los artículos 27 y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **IV. Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción III y 39 de la *Ley de Justicia*, 42 y 43, fracciones I y II del *Reglamento Interno*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A DIECISIETE DE MAYO DE 2023

GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO